

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre).

### DIRECCIÓN GENERAL

de Agricultura, Industria y Comercio

#### Circular

Algunos obreros de los que desean obtener las pensiones para el extranjero, creadas por Real orden de 22 de Septiembre último, y que aún no han cumplido la edad de dieciocho años señalada como mínima para poder formar parte de la expedición obrera, han expresado á esta Dirección general sus dudas sobre si ha de cumplirse antes de terminar el plazo señalado para la presentación de solicitudes ó antes de la fecha que se fije para emprender el viaje.

También se han expuesto dudas por parte de los obreros que no pertenecen á ninguna de las Sociedades inscritas en los Gobiernos civiles, alegando, con razones muy dignas de ser estimadas, las dificultades ó la imposibilidad de formar parte de dichas Sociedades, lo que les incapacitaría para figurar en la expedición se si mantuviera el precepto que aqué-

llas informaran las instancias, según lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Septiembre.

Con objeto de fijar un criterio sobre ambos extremos, para evitar nuevas dudas y consultas, se ha dispuesto:

1.º Que la edad mínima de dieciocho años, fijada para poder figurar entre los obreros pensionados, se entienda que ha de cumplirse dentro del mes de Enero del año próximo de 1904. Los que, transcurrido este plazo, no hayan cumplido dicha edad, no podrán formar parte de la expedición.

2.º Que á los obreros que no pertenezcan á ninguna Sociedad obrera ó industrial, les será suficiente presentar, con las instancias, un informe ó certificado de la fábrica ó taller en que presten sus servicios.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que dé á estas disposiciones la mayor publicidad posible para conocimiento de los obreros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1903.—El Director general, Julio Burell.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

### Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

#### AGUAS

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de 112 litros de agua por segundo del río Besaya, en el embalse co-

respondiente al «Salto del Puente de Santiago» en el Ayuntamiento de Cartes, que tiene solicitado don Carlos Rochelt, Gerente delegado de la Compañía minera de Mercadal para destinarlo al lavado de minerales, del cual resulta:

Que la petición se publicó en el BOLETIN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento sin que se haya producido reclamación de ningún género durante el plazo que al efecto se fijó.

Visto que los informes de la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura y Comisión provincial son favorables, este Gobierno, en vista del resultado del expediente, estando conforme en un todo con dichos informes y en uso de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente ley de aguas ha resuelto conceder á don Carlos Rochelt como delegado Gerente de la Compañía minera de Mercadal la autorización que tenía solicitada para aprovechar 112 litros de agua por segundo del río Besaya en el embalse correspondiente al Salto del Puente de Santiago de Cartes con destino al lavado de minerales y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á don Carlos Rochelt, como representante de la Sociedad Minera de Mercadal, para derivar del río Besaya la cantidad de 112 litros por segundo para el servicio de los lavaderos que trata de construir, según proyecto suscrito por el Ingeniero don Alberto Corral.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto sin mas

modificación que la de escalar el cimientado de los diques de cierre, con escalones de 0,40 metros de altura que lleguen hasta el terreno firme guardando en su ejecución las prescripciones de la buena construcción en la elección de tierras y en la ejecución de los cimientos y del cuerpo de la obra.

3.<sup>a</sup> Deberán empezarse las obras á los tres meses anunciada la concesión en el BOLETIN OFICIAL y terminarse en el plazo de un año á partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado á acreditar ante la Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de los tres meses, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal de Santander y á disposición del señor Gobernador la cantidad de 174,87 pesetas como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones.

5.<sup>a</sup> Antes de empezarse los trabajos deberá el concesionario avisar oportunamente para que el Ingeniero ó facultativo en quien delegue, proceda á hacer el replanteo de las obras, levantándose acta por triplicado uno de cuyos ejemplares se entregará al señor Gobernador civil para su examen y aprobación, recaída la cual se entregará otro al concesionario y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras públicas.

6.<sup>a</sup> La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, así como los de replanteo con arreglo á las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, lo avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que este, ó funcionario en quien delegue, proceda á reconocerlas. Si del reconocimiento resulta que se ha ejecutado conforme al proyecto y replanteo, se hará así constar en un acta que se extenderá por triplicado, dando á los ejemplares el mismo destino que á los de replanteo. Una vez aprobada por el señor Gobernador civil el acta de reconocimiento, procederá á la devolución de la fianza de que trata la condición 4.<sup>a</sup>.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad procediéndose en su caso con arreglo á las disposiciones vigentes.

10. La inspección de las obras relativas á los estanques ó depósitos de sedimentación, correrá á cargo de la Jefatura de Minas.

11. Esta concesión se entenderá hecha siempre que quede garantido el libre ejercicio de la pesca.

Lo que se público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Santander 9 de Octubre de mil novecientos tres.—El Gobernador, A. González López.

## Administración de Hacienda

DE LA

## Provincia de Santander

### ANUNCIO

Con el fin de que llegue á conocimiento de los industriales comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y en los números de la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> señalados con la letra A, que tienen derecho á constituirse en gremio para el próximo año de 1904, cumpliendo con lo que determina el art. 84 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y á los efectos de la formación de la matrícula para el referido año de 1904, se hace público por medio del presente anuncio que los citados industriales deberán reunirse en el local del Instituto Carbajal, para la elección de cargos y constitución del gremio en los días y horas que á continuación se expresan:

*Día 20 de Octubre de 1903*

A las diez de la mañana.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 6.<sup>a</sup>, epígrafe 7.—Vendedores al por mayor de vinos del país y vinagres.

A las diez y media de la mañana.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, epígrafe 2.—Vendedores de calzado hecho y á la medida.

A las once.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9 bis, epígrafe 1.<sup>o</sup>—Tabernas ó tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país.

A las doce.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 11.<sup>a</sup>, epígrafe 6.—Tiendas de abacería.

*Día 21 de Octubre de 1903*

A las diez de la mañana.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12, epígrafe 4.—Casas de huéspedes.

A las once.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, orden civil, epígrafe 7.—Farmacéuticos.

A las once y media.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, orden judicial, epígrafe 5.—Notarios.

A las doce.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, epígrafe 6.—Confiteros.

Se advierte á los citados industriales que de no concurrir se entenderá que renuncian á su derecho y se procederá en la forma determinada en el art. 85 del Reglamento.

Asimismo se advierte que en la presente convocatoria no figuran más industrias que las que actualmente constituyen gremio.

Si los comprendidos en otras clases y epígrafes cuyo número exceda de diez industriales desean agremiarse, lo participarán á esta administración sin pérdida de tiempo.

Santander 14 de Octubre de 1903.—El Administrador, Narciso López Montenegro.

### Anuncio

Derogado por el Real decreto de 5 de Mayo último, de 13 de Agosto de 1894, que establecía provisionalmente el sistema de patentes voluntarias para el cobro de la contribución industrial correspondiente á los Médicos y Médicos-Cirujanos, y dispuesto que desde el próximo año de 1904, vuelvan á tributar en la forma que señala el Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, de 28 de Mayo de 1896, y modificaciones posteriores, entendiéndose restablecidos en el cuadro de «cuotas para las profesiones del orden civil» que contiene la tarifa 4.<sup>a</sup>, los epígrafes y cuotas referentes á la clase media que figuraban en el mismo cuadro y tarifa anexos al Reglamento de la referida contribución de 11 de Abril de 1873, vuelven los referidos Médicos y Médicos-Cirujanos tener derecho á constituirse en gremio, por lo cual, y cumpliendo con lo que determina el artículo 84 del vigente Reglamento de la contribución industrial, y á los efectos de la formación de la matrícula para el año 1904, se hace público por medio del presente anuncio, que los citados Médicos y Médicos-Cirujanos, deberán reunirse en el local del Instituto de

# de Santander

que en virtud de la Real orden de fecha de 27 de Agosto, han de aprovecharse con sujeción á los  
de Septiembre, desde 1.º de Octubre de 1903 á 30 de Septiembre de 1904.

## DE CABUÉRNIGA

UITO

Núm.º de estéreo	LEÑAS		Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
	Especie						Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	98	78	178	
500	Idem	500	Idem	Idem	3	225	180	680	
»	»	»	»	»	»	195	156	156	
»	»	»	»	»	»	90	72	72	
100	Roble	100	Idem	Idem	3	79	63	163	
»	»	300	Corta por el pié	»	1	»	»	300	
50	»	50	Muertas y rodadas	Idem	3	101	81	131	
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	1100	880	980	
150	R. y haya	150	Idem	Idem	3	1555	1244	1394	
»	»	300	Corta por el pié	»	1	»	»	300	
150	Idem	150	Muertas y rodadas	Idem	3	1473	1178	1328	
»	»	400	Corta por el pié	»	1	»	»	400	
150	Idem	150	Muertas y rodadas	»	3	517	414	564	
200	R. y haya	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	3084	1850	2050	
100	Idem	100	Idem	Idem	3	1167	700	800	
»	»	»	»	»	»	99	59	59	
100	Idem	100	Idem	Idem	3	309	186	286	
»	»	»	»	»	»	561	337	337	
500	Haya	500	Idem	Idem	3	5788	3472	3972	
»	»	»	»	»	»	263	210	210	
50	Roble	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	83	66	116	
»	»	»	»	»	»	150	120	120	
»	»	»	»	»	»	380	304	304	
50	Idem	50	Idem	Idem	3	122	97	147	
100	Idem	100	Idem	Idem	3	484	387	487	
»	»	»	»	»	»	510	408	408	
50	Arbustos	50	Matarrasa	Idem	3	79	63	113	
»	»	»	»	»	»	255	204	204	
50	Roble	50	Muertas y rodadas	Idem	3	447	357	407	
60	Haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	438	306	366	
40	Idem	40	Idem	Idem	3	120	84	124	
200	Idem	200	Idem	Idem	3	1482	1037	1237	

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MA
						Número y clase de árboles
30	Polaciones	Berdujal y otros	Salceda	El pueblo	Hogares	
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Idem	Idem	
32	Idem	Carracedo y otros	Santa Eulalia	Idem	Idem	
33	Idem	Matalapisa y otros	Tresabuella	Idem	Idem	
34	Idem	Tablada y otros	Uznayo	Idem	Idem	
.....						
35	Ruente	Río la Miña	Barcenillos y La Miña	Alcalde de barrio	R. de presas	4 robles
35	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	4 id.
35	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
36	Idem	Arados y otros	Ucieda y Ruente	El pueblo	Idem	
37	Idem	Río de los Vados	Idem	Idem	Idem	
.....						
38	Tudanca	Cuvillo y Vejo	La Lastra	El pueblo	Hogares	
39	Idem	Matilla y otro	Santotis	Idem	Idem	
40	Idem	Negredo y otro	Sarceda	Idem	Idem	
41	Idem	Canaluco y otro	Tudanca	Idem	Idem	
.....						
42	Castro-Urdiales	Montecillo y Las Mazas	Islares	El pueblo	Para el ganado	
43	Idem	Rucalzada y La Armanza	Otañes	Idem	Hogares	
44	Idem	Cabaña Pezara	Sámano	Idem	Idem	
44	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
45	Idem	Buscanillo	Santullán	Idem	Idem	
46	Idem	La Pedrera	Sámano	Idem	Idem	
46	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
.....						
47	Guriezo	Peñuco y otro	Agüera	El pueblo	Para el ganado	
48	Idem	Calzadilla y otros	Guriezo	Idem	Idem	
49	Idem	Montecillo	Idem	Idem	Idem	
50	Idem	Remendón	Idem	Idem	R. de puentes	60 robles
50	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	
51	Idem	Arza	Idem	Idem	Idem	
.....						
52	Villaverde de Trucios	La Tejera	Villaverde	El pueblo	Hogares	

CASTRO-R



# Distrito Forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito, en virtud de los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 146, correspondiente al año 1901.

PARTIDO JUDICIAL

GRAN

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
1	Cabezón de la Sal	La Robleda y otros	Bustablado y otros	El pueblo	Hogares	
2	Idem	Cabezón	Cabezón	Idem	Idem	
3	Idem	Carrejo	Carrejo y Santibáñez			
4	Idem	Basniada y Sierra Tocial	Casar de Periedo			
5	Idem	Periedo, Rulaila y otros	Casar y Villanueva	Idem	Idem	
5	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	R. de puentes	10 robles
6	Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	El pueblo	"	"
7	Cabuérniga	Carmona	Carmona	El pueblo	Hogares	
8	Idem	Viana	Viana	Idem	Idem	
8	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles
9	Idem	Volfría y Hoyas	Renedo y otros	Idem	Hogares	
9	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	15 robles
10	Idem	Monte A	Sopeña y otros	Idem	Hogares	
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	El pueblo	Hogares	
12	Idem	Valneria	Los Tojos	Idem	Idem	
13	Idem	Colsa	Colsa	Idem	Para el ganado	
14	Idem	Correpoco	Correpoco	Idem	Hogares	
15	Idem	Serradores	Los Tojos y otros	Idem	Para el ganado	
16	Idem	Saja	Saja y otros	Idem	Hogares	
17	Mazuerras	Alisal del Pical de la Peña y otros	Cos y Mazcuerras	El pueblo	Para el ganado	
18	Idem	La Robleda	Ibio	Idem	Hogares	
19	Idem	Ladreo	Idem	Idem	Para el ganado	
20	Idem	Bustio y Cezura	Idem	Idem	Idem	
21	Idem	Dehesa de Ibio	Idem	Idem	Hogares	
22	Idem	Mozagruco	Mazuerras y otros	Idem	Idem	
23	Idem	Mozagro	Idem	Idem	Para el ganado	
24	Idem	Rucao	Ibio y Carranceja	Idem	Hogares	
25	Idem	Arraigas y Trabucos	Cohicillos, Ibio y Carranceja	Idem	Para el ganado	
26	Idem	La Cuera	Ibio y Cos	Idem	Hogares	
27	Polaciones	Casavilla	Belmonte	El pueblo	Hogares	
28	Idem	Robledo y otros	Cotillos	Idem	Idem	
29	Idem	Jedillo	Puente P o m a r y Lombraña	Idem	Idem	

Carbajal, para la elección de cargos y constitución del gremio, en los días y horas que se expresan á continuación.

Día 22 de Octubre de 1903

A las once de la mañana.  
Médicos alópatas.

A las once y media.  
Médicos homeópatas.

A las doce.  
Médico Cirujanos.

Se advierte á los citados señores que de no concurrir, se entenderá que renuncian á su derecho, á se procederá en la forma determinada en el artículo 85 del Reglamento.

Santander 14 de Octubre de 1903—El Administrador, Narciso Lopez Montenegro.

**Universidad de Valladolid**

La importancia de las Sociedades escolares humanitarias y de protección á los animales y á las plantas, es innegable en la educación de la niñez, por que cultiva sentimientos, que más tarde han de ser útiles en las múltiples relaciones sociales á que estará obligada, lo que me hace esperar que esa Junta de su digno cargo influirá en los Maestros para que tomen bajo su protección tan benéfica sociedad, cuyos folletos se remitieron á esa Junta y encarecen el amor á nuestros semejantes, premiando á los Maestros y alumnos que más se distinguan en el cumplimiento de los fines de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 3 de Octubre de 1903.—El Rector, P. Cortés.

**Administración especial**

**de Rentas Arrendadas de Santander**

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabaco y Dirección general del Timbre y Giro mútuo, con fecha 3 del presente mes, participa al señor Delegado de Hacienda, que la Compañía Arrendataria de Tabacos ha tenido á bien declarar cesante al Inspector técnico del timbre, don Ricardo del Campo Andrés, que hasta aquella ejercía el cargo en esta provincia.

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento.

Santander 9 de Octubre de 1903.—El Administrador especial, Antonio Suárez Inclán.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Ayuntamiento de Peñarrubia*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de quince días el presupuesto ordinario y matrícula industrial para el próximo año de 1904. Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho de hacer alguna reclamación, puedan formular las que juzgen oportunas.

Peñarrubia 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

*Ayuntamiento de Riotuerto*

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de mil novecientos dos, se hallan expuestas al público por término de 18 días, en la Secretaría municipal, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fidel Aja.

*Ayuntamiento de Valdeolea*

Formado el padrón industrial de este distrito municipal, base de la matrícula para el año de 1904, está de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que puedan enterarse de él las personas á quienes interesa.

Valdeolea 11 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Calderón.

*Ayuntamiento de Polanco*

Don José Cuartas Anero, Secretario del Ayuntamiento de Polanco.

Certifico: Que á los folios nueve y diez del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este término y en la correspondiente al día treinta de Septiembre último, aparece el particular siguiente:

Y visto el déficit de mil trescientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos que resultan en el presupuesto de referencia, el cual es necesario cubrir con recursos extraordinarios, toda vez que revisadas una por una las partidas, no fué posible introducir economía alguna, ni aumentar los ingresos, la Junta pasó á deliberar los que con preferencia convendría adoptar; y siendo menos gravoso para el vecindario el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre los artículos de consumo comprendidos en la tarifa general, acuerda: 1.º Que se proponga al Gobierno de S. M., que para cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, se nos conceda un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos que se detallan á continuación y cuyo gravámen es inferior al veinticinco por ciento del precio total de dichas especies, á saber.

Artículos	Unidad	Precio medio		Arbitrios		Consumos	Producto anual		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
Aves	Una	2	50	1	60	1.500	90	12	
Huevos	El ciento	6	30	1	75	25.200	189	12	
Leche	El litro	1	30	1	05	8.298	414	90	
Yerba	100 kilogramos	3	06	1	08	200.000	160	55	
Leña	El kilogramo	3	06	1	01	48.555	485	55	
TOTAL.....							1.339	57	

Así aparece del libro de actas que dejo referido. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia á los efectos de reclamación y por el plazo de quince días, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, expido la presente en Polanco á seis de Octubre de 1903.—José Cuartas.—V.º B.º—El Alcalde, J. Díaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don J. Alejandro Rivas Rivero,  
Juez municipal de Limpias

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente por don Saturio Helguero Fernández Encinillas, sobre información posesoria de las fincas siguientes: Una casa de suelo á cielo, señalada con el número seis, situada en la calle de la Fuente del Amor, de esta villa, y una huerta situada en dicha calle, de catorce áreas ochenta y ocho centiáreas que lindan entre sí. En referido expediente se dictó auto el treinta de Septiembre último, aprobando la información, y presentada esta al señor Registrador de la propiedad, la devolvió con copia de los asientos obrantes en el registro, de los cuales aparece hallarse inscritas las dos fincas relacionadas á favor de doña Felisa y doña María Dolores Fernández Encinillas, por lo que he acordado, en providencia de ayer, comunicar el expediente á las expresadas señoras, ó á sus herederos, de conformidad con el artículo 402 de la ley hipotecaria, y en atención á ignorarse el paradero de esas personas, que se las llame por edictos, para que en el término de 6 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado, á hacer uso de los derechos que crean asistirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Limpias á quince de Octubre de mil novecientos tres.—J. Alejandro Rivas Rivero, P. S. M., Fausto García.

Don Francisco Martínez Valdés,  
Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito actuario, se tramitan diligencias incoadas por doña María Torre, viuda, labradora y vecina de esta ciudad, sobre de-

claración de ausencia de sus hijos don Prudencio y don Eusebio San Juan Torre, que marcharon hace ya años á la Isla de Cuba, y desde el mil ochocientos setenta y dos se ignora su paradero. En ellas se halla acordado llamar por medio del presente á dichos ausentes, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, á la que aspira expresada recurrente, para que en el término de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación, comparezcan á ejercitarla ante este Juzgado, previniéndose á los que se crean con mejor derecho que la recurrente, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Santander á quince de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.—Ante mí, Genaro Pérez.

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Santander y partido, en providencia dictada en sumario sobre atentado y desacato á los agentes de la autoridad, contra Claudio Torio Ibáñez, tiene acordado que se citen en forma á los sujetos que luego se dirán, para que en el término de seis días, comparezcan á declarar ante este Juzgado en dicho sumario.

Pilar Pérez, lugar del Monte, barrio de la Torre.

José Díaz, Magallanes, 11, bajo.  
Eusebio Pacheco.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente que firmo en Santander siete de Octubre de mil novecientos tres.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA

#### Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intrasmisible número 1.281, expedido por esta Sucursal con fecha 19 de Noviembre de 1902 á favor de doña Rafaela Gutiérrez, viuda de Estival, representativo de pesetas nominales 190.000, en títulos

de la Deuda al 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 15 de Octubre de 1903.—El Secretario, José Lapi.

## Util para los funcionarios de Gobernación

### Diputaciones provinciales

### y Ayuntamientos

### ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

### Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETIN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

### SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 12